

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA 07/2014

Se tramita por este Ayuntamiento, expediente de actividad que, por su incidencia, aconsejan la práctica de controles administrativos previos para la determinación de su incidencia medioambiental, como excepción a la regla de reducción de controles previos implementada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Dicha intervención viene motivada por la afección al medio ambiente y en congruencia con las determinaciones establecidas en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como el emplazamiento de las mismas en suelo rústico.

Asimismo, habida cuenta de su ubicación y especificidad, los mismos se encuentran sujetos a autorización excepcional de uso en suelo rústico.

Las actuaciones que se integran en este trámite son: Explotación Avícola de Carne (Pollo tipo broiler) en Villamañán, promovido por don Jose Luis Cadenas Herrero, y ubicado en la parcela 21 del polígono 6.

De conformidad con las especialidades procedimentales aplicables a cada uno de los casos, el computo del plazo de veinte días hábiles de exposición pública al que se someten todos los expedientes referidos, en unidad de acto, se computarán desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

La documentación objeto del presente trámite se encuentra a disposición de las personas o entidades que acrediten la titularidad de un derecho o interés legítimo fundado y habilitante en los términos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las Entidades Locales, con las especialidades que al efecto se establecen en la normativa medio ambiental y urbanística aplicables, en la Secretaría Municipal, sita en la Casa Consistorial de Villamañán, plaza Mayor, sin número, de Villamañán, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA 08/2014

Diligencia que extendiendo yo, Luis Mariano Martínez Alonso, fedatario público del Ayuntamiento de Villamañán, a fin de hacer público y notorio que el señor Alcalde de Villamañán, en virtud de resolución de referencia 264/2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Don Segundo Tejedor Gancedo, Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de las facultades y competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen local, a la vista de los siguientes

Antecedentes:

I.-En ejecución de la normal gestión de la tasa correspondiente a la prestación del servicio domiciliario de agua potable en la localidad de Villamañán, efectuada por el Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del padrón comprensivo de las cuotas del cuarto trimestre de dos trece, de conformidad con las lecturas verificadas en los contadores de los sujetos pasivos del tributo

Normativa aplicable.

1º. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º. Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3º. Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

4º. Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º. Ley 38/2003, Ley General Tributaria

6º. Ordenanzas fiscales sectoriales.

Resuelve:

Primero.-Aprobar los siguientes padrones impositivos, de conformidad con la normativa sectorial vigente:

1º.-Padrón tributario de la tasa correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la localidad de Villamañán, primer trimestre de dos mil catorce.

Segundo.-Acordar la exposición pública del mismo durante un plazo de veinte días computados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de copia diligenciada de la presente resolución para que las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo acreditado puedan acceder a los datos obrantes en el mismo y siempre referidos a ellos, en virtud de las prevenciones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Tercero.-Reputar el anuncio indicado en el anterior, como notificación colectiva a efectos de comienzo del cómputo del plazo para el abono de las cuotas correspondientes, de conformidad con la Ley General Tributaria, artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, según los siguientes plazos (en cuanto a las dos primeras figuras indicadas en el punto primero de la presente resolución, sujetándose la tercera a los procedimientos, términos y plazos sentados por la administración que ejerce materialmente la recaudación, a saber, la Excelentísima Diputación Provincial de León):

Plazo de dos meses computados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo el medio de pago establecido la transferencia bancaria, reputándose en este sentido entidades colaboradoras para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago.

ENTIDAD	Nº. DE CUENTA
Banco de Santander	ES81 0030 6033 38 0000046271
BBVA	ES26 0182 6530 11 0000010528
CEISS	ES38 2096 0528 72 3053210404

Recursos: conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las oficinas municipales de Villamañán se encuentra expuesto al público el citado padrón por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y, en caso de disconformidad, presentar recurso de reposición ante el señor Alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del citado padrón, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin notificar resolución expresa.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA 09/2014

Diligencia que extiendo yo, Luis Mariano Martínez Alonso, fedatario público del Ayuntamiento de Villamañán, a fin de hacer público y notorio que el Ayuntamiento Pleno de Villamañán, en sesión verificada con carácter ordinario el día veintiocho de junio de los corrientes ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero.-aprobar con carácter inicial el expediente de modificación del presupuesto general del ayuntamiento de villamañán, referencia 03/2014, en los términos referidos, sometiendo el presente acuerdo y el expediente de su razón a un trámite de exposición pública, en que las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo que pudiera verse afectado por el mismo podrán examinar su contenido y formular cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por oportunas en defensa de aquellos, durante un plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la publicación de anuncio indicativo en el boletín oficial de la provincia de leon.

Segundo.-Entender que el acuerdo en presencia adquiere la naturaleza de definitivo si durante el trámite indicado en el punto anterior no se verificase ningún tipo de alegación.

Caso contrario, las que se formalicen, habrán de ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda y decisión definitiva por el presente plenario en la primera sesión que tenga lugar a la conclusión del trámite.

Tercero.-Instar a los servicios administrativos para que procedan a la práctica de las diligencias necesarias para la perfección del acuerdo adoptado, dando cuenta en su momento de la aprobación definitiva del mismo”.

La documentación objeto del presente trámite se encuentra a disposición de las personas o entidades que acrediten la titularidad de un derecho o interés legítimo fundado y habilitante en los términos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las entidades locales, con las especialidades que al efecto se establecen en la normativa medio ambiental y urbanística aplicables, en la Secretaría Municipal, sita en la Casa Consistorial de Villamañán, plaza Mayor, sin número, de Villamañán, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA 03/2014

Se ha apreciado un error material en la ubicación de la parcela rústica en la que se pretende proceder a la implantación de un horno incinerador para pequeños animales en explotación ganadera preexistente, promovida por don Manuel Rodríguez Vivas, publicado en los siguientes medios:

1º.-BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el día 10.04.2014, número 70, página 26.

2º.-*Boletín Oficial de Castilla y León*, el día 29.05.2014, número 101, página 38592.

3º.-*Diario de León*, 15.05.2014, página 15.

En todos ellos se indicaba que la ubicación de la parcela catastral era la 15 del polígono 208 de Villamañán, cuando en realidad es en la parcela 145 del polígono 208 de Villamañán.

A fin de subsanar este equívoco se procede a la apertura de una nueva fase de exposición pública, remitido anuncio indicativo a cada uno de los diarios oficiales y rotativos indicados, con indicación de que la actividad se encuentra sujeta a la obtención de autorización excepcional en suelo rústico y a autorización ambiental.

La duración de este trámite será de veinte días hábiles computados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

La documentación objeto del presente trámite se encuentra a disposición de las personas o entidades que acrediten la titularidad de un derecho o interés legítimo fundado y habilitante en los términos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las entidades locales, con las especialidades que al efecto se establecen en la normativa medio ambiental y urbanística aplicables, en la Secretaría Municipal, sita en la Casa Consistorial de Villamañán, plaza Mayor, sin número, de Villamañán, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

ACUERDO DEFINITIVO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2014

Habiendo sido objeto de tramitación reglamentaria el expediente de modificación presupuestaria de referencia 01/2014, aprobado inicial, en sesión plenaria de 29.03.2014, al no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo deviene firme, siendo su tenor literal es el siguiente:

1.º Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 04/2012 al vigente Presupuesto municipal, adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes al mismo grupo de función o que afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

1º.-Transferencia de créditos.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
942	468	1	A entidades locales menores	4.153,90 €
929	22699	2	Otros gastos diversos	9.500,00 €
			Total gastos	13.653,90 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
929	22699	1	Gastos diversos	3.021,42 €
929	270	2	Gastos imprevistos	10.632,48 €
			Total gastos	13.653,90 €

2.º Justificación.

Con carácter general se atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de prestación y promoción de cuantas actividades resulten precisas para el fomento de los intereses de las comunidades vecinales respectivas. En desarrollo de esta previsión genérica, el Ayuntamiento de Villamañán contempla todos los años en sus bases de ejecución presupuestaria la concesión de subvenciones nominativas a distintas asociaciones y colectivos vecinales para la realización de actividades tendentes al fomento de la cultura, el ocio y el esparcimiento ciudadano.

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la normativa de régimen local de Castilla y León, recogida en la Ley 1/1998, se ha procedido a implementar una fórmula de participación en los tributos del Ayuntamiento por parte de las entidades locales menores del municipio.

De todo ello resulta la necesidad de consignación de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se habiliten y que, en relación con la segunda de las contingencias indicadas, puede ser objeto de variaciones en función del comportamiento de los factores establecidos en la determinación de las cantidades respectivas, a saber, el importe total de la participación en los tributos del Estado que se haya abonado al Ayuntamiento en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior y de la población realmente empadronada en cada uno de los núcleos el primer día del ejercicio correspondiente.

Por otra parte, el aumento de los colectivos implicados en la realización de actividades y en el fomento de la vida cultural del municipio de Villamañán, no hace sino aumentar año a año, con lo que la programación efectuada en el momento de elaboración de las bases de ejecución presupuestaria no se ajusta por completo a los compromisos asumidos por cada una de las áreas municipales con competencia en el caso.

Recursos. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

ACUERDO DEFINITIVO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2014

Habiendo sido objeto de tramitación reglamentaria el expediente de modificación presupuestaria de referencia 02/2014, aprobado inicial, en sesión plenaria de 26.04.2014, al no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo deviene firme, siendo su tenor literal es el siguiente:

1.º Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 02/2014 al vigente Presupuesto municipal, adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes al mismo grupo de función o que afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

1º.-Crédito extraordinario.

1º.-CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
943	761	1	Transferencias de capital	16.000,00 €
933	621		Gestión del patrimonio	30.000,00 €
			Total crédito	46.000,00 €

<i>Altas en aplicaciones de ingresos</i>			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	1	Rte. Tesorería gastos generales	46.000,00 €
		Total gastos	46.000,00 €

2º.-GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS

<i>Altas en conceptos de ingresos/Artículo 43.1.a) y c) del Real Decreto 500/1990</i>			
<i>Concepto</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
461	1	Transferencias corrientes Diputaciones y Cabildos	16.689,60 €
		Total ingresos	16.689,60 €

<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>			
<i>Concepto</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
155	13101	1 Personal laboral temporal	11.682,72 €
231	16001	2 Seguros sociales	5.006,88
		Total ingresos	16.689,60 €

2.º Justificación.

La ortodoxia adoptada por esta Corporación en materia presupuestaria ha supuesto que los presupuestos aprobados en los últimos años se hayan fundado en un principio de prudencia que, en no poca medida, constituyeron un anticipo del recientemente formulado principio de sostenibilidad financiera en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Se han manejado una previsiones de ingresos equivalentes o inferiores a las resultantes de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios anteriores, incluyendo las desviaciones a la baja procedentes de las provisiones de deudas de dudoso cobro.

Con motivo de las siguientes incidencias, verificadas a lo largo del ejercicio dos mil catorce, se ha producido una desviación considerable en cuanto al escenario tenido en cuenta en el momento de elaboración del presupuesto general para este ejercicio, en concreto:

1º.-Llevar a término a la mayor brevedad la obra de acondicionamiento del antiguo cementerio de Villamañán, que en la actualidad presenta un estado considerable de abandono, recuperando esta área para el núcleo urbano de la localidad de Villamañán.

2º.-Asignación presupuestaria de la aportación comprometida por la Excelentísima Diputación Provincial de León en relación con el Plan de Empleo 2014, al menos en dos dimensiones, las correspondientes a las retribuciones del personal laboral contratado con carácter temporal y, por otra parte, los gastos correspondientes a los seguros sociales que sean imputables al Ayuntamiento de Villamañán.

3º.-Dotación de consignación presupuestaria para hacer frente a la aportación municipal a la obra de renovación redes de abastecimiento y pavimentación calles en Villamañán número 190, del Plan Provincial de Cooperación municipal para 2014.

4º.-Asignación de dotación presupuestaria de los gastos resultantes de los trabajos de ampliación de obra sobre proyecto acometidos por la mercantil Vidal Ferrero, SL.

Recursos. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villamañán, a 22 de julio de 2014.-El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

7277

97,30 euros